Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 2106 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacqueline Altagracia Vizcaino Blanco de Acosta, contra la empresa La Mia Pasta S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto del Magistrado-Juez don Miguel Martín Lechón

En Toledo, a 28 de mayo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.-Con fecha 15 de mayo de 2013, se declaró la improcedencia del despido de Jacqueline Altagracia Vizcaino Blanco de Acosta, efectuado por la empresa La Mia Pasta S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.-En fecha 17 de febrero de 2014, el demandante solicitó la ejecución de lo acordado alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el titulo de ejecución.

Tercero.-Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Cuarto.-La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

Fundamentos de derecho

Único.-Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condonada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de cuarenta y cinco días por año de servicio, con el límite máximo de cuarenta y dos mensualidades, ampliable hasta quince días por año de servicio y máximo de doce mensualidades, si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Por todo lo cual,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Jacqueline Altagracia Vizcaino Blanco de Acosta, con la empresa La Mia Pasta S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre de la trabajadora: Jacqueline Altagracia Vizcaino Blanco de Acosta.

Indemnización: 3.824,54 euros.

Salarios: La cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el articulo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos TWtivos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el. Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diego Manfra Vazquez, en calidad de administrador de la empresa La Mia Pasta S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 1 de julio de 2014.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-6203